

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

#### **Orden de 29/04/2013, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas en ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y edificación, y se establecen las bases reguladoras de su concesión. [2013/6237]**

La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, incluye, a lo largo de su articulado, apelaciones explícitas al establecimiento, por los poderes públicos, de medidas tendentes a fomentar el ahorro y la eficiencia energética, con la finalidad de reducir la demanda de energía convencional y, consecuentemente, las emisiones de gases contaminantes.

Entre los objetivos definidos por la citada Ley se encuentra el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética, siendo de aplicación a todos los sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico, tanto en la vertiente de producción como en la vertiente de consumo energético, en el seno de la planificación energética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a efectos de dar cumplimiento a los planes, programas, y normativa de la Unión Europea y de España en materia de ahorro y eficiencia energética y de fomento de las energías renovables

Consecuencia de lo anterior se ha ido desarrollando y ejecutando en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, programas de ayudas para la promoción del ahorro y la eficiencia energética, como el uso racional de energías renovables para dar consecución a lo marcado por la Ley 1/2007, anteriormente citada, así como para llevar a término los objetivos establecidos de ahorro y utilización eficiente de la energía, recogidos en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

El Decreto 125/2011, de 7 de julio (DOCM núm. 133, del día 9 de julio), por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, atribuye a esta última la competencia correspondiente a la promoción y ejecución de la política del Gobierno regional en materia de energía, encomendando a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el desarrollo de programas de fomento del ahorro y la eficiencia energética en Castilla-La Mancha (artículo 10.2, g).

La presente Orden tiene como objeto la convocatoria y el establecimiento de las bases reguladoras destinadas a constituir el contexto normativo inmediato de las ayudas públicas encaminadas a promover la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma; sujetando la concesión de las mismas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en el empleo de los recursos públicos.

En consecuencia, el marco normativo de la presente disposición está constituido por la legislación básica en materia de subvenciones, definida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Reglamento que lo desarrolla en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En su virtud, de acuerdo con las meritadas disposiciones normativas, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano administrativo por el artículo 73.2 del consabido Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en relación con lo establecido en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como con lo preceptuado en el precitado Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

Dispongo:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto, régimen jurídico y principios básicos.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas públicas en ahorro y eficiencia energética para el

sector público, industrial y edificación, promoviendo con ello el ahorro y la eficiencia energética en dicho sectores.

2. Las subvenciones a que se refiere esta Orden se regirán por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su normativa de desarrollo en materia de subvenciones.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

#### Artículo 2.- Programas de ayudas.

Los programas objeto de subvención regulados en la presente Orden son los siguientes:

- a) Programa 1.1 Renovación de alumbrado público exterior
- b) Programa 1.2 Auditorías en alumbrado público exterior
- c) Programa 2.1 Mejora en el proceso productivo industrial (maquinaria industrial)
- d) Programa 2.4 Auditorías energéticas en la industria
- e) Programa 3.3 Mejora de las instalaciones de alumbrado interior

#### Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos esenciales.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en función del programa de ayudas las siguientes personas y entidades:

- a) En el programa 1.1 y 1.2: los Ayuntamientos y entidades locales de ámbito inferior al municipio de Castilla-La Mancha.
- b) En el programa 2.1. las empresas privadas de carácter industrial (dadas de alta en las divisiones dos a cuatro de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas), así como aquellas otras cuya actividad principal sea la transformación de productos con exclusión de las empresas del sector de la producción y transformación de energía.
- c) En el programa 2.4, las empresas privadas pertenecientes al sector industrial, con exclusión de las pertenecientes a la industria extractiva energética, refino de petróleo, tratamiento de combustibles nucleares, generación, transporte y distribución de energía eléctrica.
- d) En el programa 3.3, las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y entidades de ámbito inferior al municipio, las personas físicas o jurídicas, incluidas comunidades de propietarios y entidades sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos establecidos en el programa.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas al efecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

3. Los beneficiarios de las ayudas habrán de tener domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

#### Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la ayuda y realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

- b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de reingreso de subvenciones y frente a la Seguridad Social. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como la de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención, siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los casos citados en letra e, apartado 1, del artículo 22 de la presente Orden. Las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributaria con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://tributos.jccm.es/>).
- e) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas; así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de mantenimiento de las instalaciones.
- g) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- h) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años contados desde el momento del abono de la ayuda.

#### Artículo 5.- Financiación y programas subvencionables.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 1.337.000 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2013 que se indican, con el siguiente desglose por programa de ayuda.

Programa		Partidas Presupuestarias	Importe Desglosado	Importe Total
1.1	Renovación alumbrado público exterior.	17.09.0000G/722A/76553 fondo 697	192.310 €	680.000 €
		17.09.0000G/722A/76553	487.690 €	
1.2	Auditorias alumbrado público exterior	17.09.0000G/722A/46000 fondo 697	28.000 €	228.000 €
		17.09.0000G/722A/46000	200.000 €	
2.1	Mejora en el proceso productivo industrial (maquinaria industrial)	17.09.0000G/722A/77553 fondo 697	200.000 €	200.000 €
2.4	Auditorias energéticas en la industria	17.09.0000G/722A/47000 fondo 697	150.000 €	150.000 €
3.3	Mejora de las instalaciones de alumbrado interior	17.09.0000G/722A/76553 fondo 697	20.000 €	79.000 €
		17.09.0000G/722A/77553 fondo 697	34.000 €	
		17.09.0000G/722A/78553 fondo 697	25.000 €	
Total				1.337.000 €

2. La indicada distribución por programas tendrá carácter estimativo, de suerte que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados y, en consecuencia, los objetivos energéticos perseguidos, la Consejería de Fomento podrá reasignar crédito entre los diferentes programas y redistribuir las cuantías inicialmente previstas.

3. La cantidad máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

#### Artículo 6.- Criterios de valoración.

1. La concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro de cada uno de los programas convocados, clasificándolas por orden decreciente de puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria consignada en la convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración que se detallan para cada uno de los programas de ayudas.

2. Criterios de valoración para cada uno de los programas:

a) Programa 1.1 Alumbrado público exterior:

El orden de prioridad se establecerá en función de la relación existente entre la previsión de energía ahorrada anualmente y el coste del proyecto expresado en euros, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 * \text{Kwh-año ahorrados/euros (inversión) subvencionable.}$$

Aplicada la fórmula anterior, se valorará, como criterio adicional computable a efectos de priorización para la concesión de las ayudas, el hecho de que las entidades solicitantes no hayan resultado beneficiarias de ayudas de este programa en las dos convocatorias precedentes efectuadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, supuesto en el cual se le asignarán quince puntos adicionales.

b) Programa 1.2 Auditorías en el alumbrado público exterior:

La prioridad se determinará en función de la puntuación asignada a cada solicitud en aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{Nº de habitantes afectados por el proyecto}/10.000.$$

c) Programa 2.1 Mejora en el proceso productivo industrial:

La prioridad vendrá determinada por la relación existente entre la energía ahorrada anualmente y el coste previsto del proyecto expresado en euros, en función del resultado de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 100 * \text{tep-año ahorradas / euros (inversión) subvencionable.}$$

d) Programa 2.4 Auditorías energéticas en la industria.

La priorización de las solicitudes estará determinada por la puntuación correspondiente a cada una de ellas en función del consumo energético del proceso productivo objeto de la auditoría, conforme a los siguientes criterios:

1º.- Procesos con un consumo anual de entre 10 y 500 tep: 0,25 puntos

2º.- Procesos con un consumo anual de entre 501 y 1.000 tep: 0,50 puntos.

3º.- Procesos con un consumo anual de entre 1.001 y 4.000 tep: 1 punto.

4º.- Procesos con un consumo anual de entre 4.001 y 6.000 tep: 2 puntos

5º.- Procesos con un consumo anual superior a 6.000 tep: 3 puntos + 0,1 por cada 500 tep/año de consumo adicionales.

e) Programa 3.3. Mejora de las instalaciones de alumbrado interior.

El orden de priorización se corresponderá con la puntuación derivada de la relación existente entre la previsión de energía recuperada o ahorrada y el coste previsto del proyecto expresado en euros, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{tep-año ahorradas/euros-inversión}$$

3. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada en cada uno de los registros establecidos en la presente Orden y, en su caso, número de asiento asignado, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que reúnan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Artículo 7.- Período de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables habrán de estar concluidas y justificadas en los plazos establecidos en la Resolución de concesión, que no superaran la fecha prevista en la correspondiente convocatoria.

Para la presente convocatoria de 2013, serán actuaciones y proyectos subvencionables aquellos que se desarrollen o ejecuten desde el 1 de diciembre de 2012, y dentro de los plazos establecidos para su debida justificación que será como máximo el 15 de octubre de 2013.

Artículo 8.- Límites, costes no subvencionables y régimen de compatibilidad.

1. No serán subvencionables, en ningún caso:

- a) Los impuestos directos.
- b) Los impuestos indirectos (v. gr. IVA), cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Las demás tasas y costes de carácter tributario.
- d) La obra civil no asociada al proyecto.
- e) La realización de las memorias o proyectos técnicos salvo que expresamente se indique como coste subvencionable, en cada programa concreto.

2. Las subvenciones objeto de la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.

Artículo 9.- Publicidad de las subvenciones.

La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Capítulo II: Requisitos actuaciones subvencionables.

Sección 1ª Programa 1.1 Renovación del alumbrado público exterior.

Artículo 10.- Actuaciones y costes subvencionables.

1. Dentro del programa de renovación del alumbrado público exterior serán susceptibles de subvención, siempre que cumplan las especificaciones técnicas establecidas, las renovaciones de alumbrado público exterior cuya finalidad sea el ahorro y la mejora de la eficiencia energética de este tipo de instalaciones. Estas actuaciones deberán ir precedidas de una auditoría energética del alumbrado público exterior renovado, llevada a cabo en los términos previstos para las actuaciones subvencionables del programa de auditorías en el alumbrado público exterior.

2. Se consideran costes subvencionables:

- a) La instalación de sistemas de regulación del flujo luminoso.
- b) La sustitución de luminarias por otras de alta eficiencia y bajo índice de contaminación lumínica.
- c) La sustitución de lámparas por otras nuevas más eficientes energéticamente y equipos auxiliares.
- d) La instalación de sistemas de encendido y apagado por relojes astronómicos que permitan una reducción de consumo de energía.
- e) La instalación de sistemas de control y gestión centralizada con telemando, que supongan una gestión energética más eficiente.

Artículo 11.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable, con el límite de 100.000 euros, con la excepción de aquellos municipios en que la medida sea ejecutada mediante contrato de servicios energéticos, asumiendo la empresa de servicios energéticos la ejecución y financiación de las inversiones subvencionadas, donde la cuantía de la ayuda será del 15 % del coste subvencionable con el mismo límite de 100.000 euros.

Sección 2ª: Programa 1.2 Auditorías de las instalaciones de alumbrado público exterior.

Artículo 12.- Actuaciones y costes subvencionables.

1. Serán subvencionables las realizaciones de auditorías energéticas del alumbrado público exterior existente en Castilla-La Mancha, cuya finalidad sea determinar las posibilidades de mejora de la eficiencia energética de estas instalaciones, aplicando tecnologías que optimicen el ahorro energético.
2. La auditoria deberá ajustarse al Protocolo de Auditorías Energéticas de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior que se encontrará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Fomento, así como en el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en su caso ajustarse al contenido establecido en el anexo II de la presente Orden.
3. Se considerarán costes subvencionables los derivados de la realización de dichas auditorías, toma de datos y confección de la documentación técnica correspondiente.

Artículo 13.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 50 % del coste subvencionable, hasta un máximo de 25.000 euros por beneficiario y proyecto.

Sección 3ª: Programa 2.1 Mejora en el proceso productivo industrial (maquinaria industrial)

Artículo 14.- Actuaciones y costes subvencionables.

Serán susceptibles de subvención las inversiones en equipos (maquinaria industrial) o sistemas del proceso productivo, incluidos los de carácter auxiliar necesarios para su funcionamiento, destinados a conseguir el ahorro de energía e incrementar la eficiencia energética de dichos procesos, utilizando, a tal fin, tecnologías de alta eficiencia para reducir el consumo energético y las emisiones de gases contaminantes, que se desarrollen en Castilla-La Mancha.

Artículo 15.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será un máximo del 22 % del coste subvencionable, con un máximo de 45.000 euros por proyecto y beneficiario.

Sección 4ª: Programa 2.4 Auditorías energéticas en la industria.

Artículo 16.- Actuaciones y costes subvencionables.

1. Serán subvencionables las realizaciones de auditorías energéticas de los procesos industriales desarrollados en Castilla-La Mancha, cuya finalidad sea determinar el potencial de ahorro de energía de estas instalaciones y facilitar la toma de decisiones de inversión en ahorro energético. Podrán realizarse auditorías energéticas a líneas de producción o procesos productivos, sin necesidad de auditar el sistema global. Dichas auditorías deberán incluir el contenido mínimo establecido en el Anexo III.
2. Las empresas que eventualmente lleven a cabo las auditorías deberán acreditar probada experiencia en la realización de las mismas en el sector industrial. Dicha experiencia se acreditará mediante el certificado correspondiente emitido por el organismo, entidad pública o empresa privada sobre la que se efectuó aquella.
3. Se considerarán costes subvencionables los derivados de la realización de dichas auditorías, toma de datos y confección de la documentación técnica correspondiente.

Artículo 17.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 75 % del coste subvencionable, con los siguientes límites máximos:

Consumo de energía final tep/año por proceso industrial auditado	Cuantía máxima de la subvención (€)
Mayor o igual a 60.001	22.500
de 40.001 a 60.000	18.000
de 20.001 a 40.000	15.000
de 10.001 a 20.000	12.750
de 6.001 a 10.000	10.500
de 4.001 a 6.000	9.000
de 2.001 a 4.000	7.500
de 1.001 a 2.000	6.000
Menor o igual a 1.000	4.000

### Sección 5ª: Programa 3.3 Mejora de las instalaciones de alumbrado interior

#### Artículo 18.- Actuaciones y costes subvencionables.

1. Se consideran como actuaciones susceptibles de ayuda las actuaciones energéticas que consigan una reducción anual de, al menos, el 25 % del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios destinados al sector servicios de Castilla-La Mancha, edificios públicos de titularidad de Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos o entidades locales de ámbito inferior al municipio, de la Región, o zonas comunes de las comunidades de propietarios de viviendas (entendiendo incluidos en las mismas los espacios abiertos de propiedad de la comunidad), o viviendas particulares, sitas en Castilla-La Mancha, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea o actividad a desarrollar y que se justifiquen documentalmente en los términos previstos en la presente Orden, siempre que el coste de la inversión subvencionable, IVA excluido, sea igual o superior a 3.000 euros. En particular, estas actuaciones podrán ser, a título meramente orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30 %, cumpliendo los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.
- La implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética, siempre que vaya acompañado de alguna de las otras actuaciones subvencionables.

2. Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación una vez renovada son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior, del Código Técnico de la Edificación, a excepción de los espacios abiertos integrados en zonas comunes de comunidades de propietarios de viviendas, que habrán de cumplir, al menos, las especificaciones de eficiencia energética establecidas en la reglamentación vigente sobre alumbrado público exterior.

3. Se consideran costes subvencionables, el coste de materiales, equipos y el de su instalación, así como la obra civil imprescindible para llevar a cabo las actuaciones subvencionables. Por el contrario, no se incluyen como costes subvencionables las auditorías energéticas o diagnósticos energéticos previos.

#### Artículo 19- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 22 % del coste subvencionable, con un máximo de 10.000 euros por proyecto en el caso de edificios destinados a vivienda (incluidas las zonas comunes de las comunidades de propietarios), y un máximo de 30.000 euros por proyecto para edificios destinados a un uso distinto al de vivienda.

No obstante lo anterior, cuando los beneficiarios finales serán de naturaleza pública, las actuaciones subvencionables se ejecuten en edificios con una facturación energética (incluido el mantenimiento) superior a 200.000 €/año, y se lleven a cabo a través de una empresa de servicios energéticos encargada de la financiación de las inversiones subvencionables, la cuantía de la subvención será del 15 % del coste subvencionable, con un máximo de 30.000 € por proyecto.

### Capítulo III: Procedimiento.

#### Artículo 20.- Régimen procedimental.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas dentro de cada programa de ayudas, a fin de establecer una prelación para su concesión, dentro de los límites del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 21.- Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán firmarse por el interesado o su representante y formalizarse conforme al modelo normalizado establecido en la presente convocatoria, debiendo indicarse en las mismas las declaraciones pertinentes exigidas e ir acompañadas de la documentación necesaria prevista. Irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de energía, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria de 2013 será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las solicitudes se podrán presentar por alguno de los siguientes medios:

a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante los servicios de oficina virtual de la Consejería de Fomento, dirección <https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/> a través de la página web de esta Consejería. A través de la cual podrán realizar a cabo las siguientes operaciones:

1º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, sin firma electrónica reconocida. En cuyo caso, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento remitirá al interesado su solicitud para que sea firmada de forma manuscrita y devuelta a aquél, junto con la documentación exigida al efecto, que será expresamente requerida, de no presentarse por los propios solicitantes, con los efectos previstos para el requerimiento de subsanación.

2º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, adjuntando la documentación precisa en formato pdf, mediante firma electrónica reconocida.

c) A través del Teléfono Único de Información de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 012, si llama desde Castilla-La Mancha, o 902.26.70.90, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma. En cuyo caso, la Unidad encargada de la gestión del Teléfono Único de Información remitirá al Servicio Instructor de la convocatoria copia de la solicitud formulada, a través de la base de datos de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, dirección <https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/> para recabar la firma manuscrita del solicitante.

3. Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa. En caso de que se presentasen varias solicitudes dentro del mismo programa, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

#### Artículo 22.- Documentación.

1. Documentación preceptiva a presentar con carácter general:

a) Solicitud de subvención firmada según el modelo establecido en la presente convocatoria, con indicación expresa de las declaraciones de no incurrir en prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y cumplimiento en su caso de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Para el caso de personas físicas, autorización expresa conforme al modelo normalizado incorporado en la solicitud, para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad del solicitante (Documento Nacional de Identidad o del Número de Identificación Fiscal). En caso de no autorizarlo, copia del DNI o NIF.

c) En caso de personas jurídicas, copia del NIF del solicitante y copia del NIF del representante.

d) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del



interesado. En el caso de las Corporaciones Locales, la representación se acreditará mediante certificado del secretario municipal. En el caso de entidades locales de ámbito inferior al municipio la acreditación de la representación del firmante se efectuará mediante certificación expedida por la Junta Vecinal o Asamblea Vecinal.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1º.- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.

2º.- Cuando la ayuda por preceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.

3º.- Cuando los solicitantes sean Administraciones Públicas.

En caso contrario, certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, autorización expresa para que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto en la presente Orden.

En este último caso, las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://tributos.jccm.es/>).

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores, salvo en el caso de que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre los presupuestos presentados, que deberá indicarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público y cuando el importe del gasto subvencionando supere la cuantía máxima prevista para los contratos menores previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato, dentro de la fase de justificación.

g) Documento acreditativo del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha

## 2. Documentación a presentar con carácter específico:

a) Programa 1.1: Alumbrado público exterior:

- Auditoría energética sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, suscrita por técnico competente, con el contenido mínimo establecido para el programa 1.2 de auditorías en alumbrado público exterior. La auditoría deberá referirse expresamente al ámbito de actuación a desarrollar, objeto de la solicitud de subvención.

- Memoria técnica de la actuación, coherente con el contenido de la Auditoría energética presentada, expresiva de la valoración y justificación del consumo y ahorro energético previsto, que contengan los siguientes apartados:

1- Objeto.

2- Ubicación.

3- Situación actual.

4- Situación futura.

5- Tabla de cálculo de ahorro energético según anexo I.

6- Período estimado de amortización.

7- Presupuesto desglosado

8- Planos (2 copias) con indicación del nombre de las calles objeto de la actuación, y donde se reflejen los elementos a instalar debidamente definidos.

b) Programa 1.2: Auditoría en alumbrado público exterior:

Oferta económica de la empresa especializada y memoria técnica descriptiva donde se especifique el alcance (nº habitantes afectados), características y especificaciones básicas de la auditoría, todo ello con referencia al Protocolo de Auditorías establecido.

c) Programa 2.1: Mejora en el proceso productivo industrial.

Estudio técnico - económico de la actuación prevista, suscrito por técnico competente, que a su vez habrá de incluir, los siguientes apartados:

1. Memoria técnica de la actuación prevista.
  2. Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista.
  3. Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas.
  4. Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones CO2).
  5. Plano de detalle de la actuación.
- d) Programa 2.4: Auditorías energéticas en la industria.
- Memoria técnica descriptiva donde se especifique el alcance, características y especificaciones de la auditoría, presentando un diagrama de flujo energético de la instalación.
  - Presupuesto de la auditoría desglosado por actuaciones técnicas objeto del mismo
  - Acreditación de la experiencia en la realización de auditorías en los sectores concernidos, por parte de la empresa ofertante.
- e) Programa 3.3: Mejora de las instalaciones de alumbrado interior.
- Estudio técnico - económico de la actuación prevista, suscrito por técnico competente, que a su vez habrá de incluir, los siguientes apartados:
1. Memoria técnica de la actuación prevista.
  2. Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista.
  3. Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas.
  4. Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones CO2).
  5. Plano de la instalación antes y después de la actuación

3. En el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del órgano gestor correspondiente de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho a no aportar la misma, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### Artículo 23.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, o no se acompañasen los documentos preceptivos, o esta presentase defecto de forma, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 24.- Instrucción y calificación previa de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio Programas de Fomento Energético y Reglamentación, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

3. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

4. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes, que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose

dado por desistidas, se proponen para desestimación, al no cumplir los requisitos exigidos, indicando la causa de dicha propuesta.

#### Artículo 25.- Evaluación y propuesta de resolución.

1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor, serán evaluadas por una Comisión Técnica, creada mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio encargado de la instrucción y estará formada por un mínimo de tres funcionarios más, pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo Común.

3. La Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión, reserva por falta de crédito o desestimación.

4. La propuesta de Resolución, será objeto de publicación en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sección Consejería de Fomento (actuaciones) al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su publicación.

5. Examinadas las alegaciones efectuadas, el Servicio instructor procederá a evacuar propuesta de resolución definitiva.

#### Artículo 26.- Listados de Reserva

1. Para el caso de que las partidas presupuestarias queden totalmente asignadas y resten proyectos subvencionables a los que no resulte posible la asignación de fondos, dichos proyectos pasarán a formar parte de una lista de reserva priorizada, por programa, según la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración y priorización. La lista de reserva agotará sus efectos en la presente convocatoria, sin que conserve virtualidad alguna en relación con posteriores convocatorias de ayudas.

2. Si se produjesen renunciaciones a las subvenciones concedidas u otras circunstancias que permitiesen la liberación de crédito presupuestario suficiente para atender las solicitudes en estado de reserva, se procederá a dictar resolución de concesión, previa aceptación del beneficiario, siguiendo el orden de reserva establecido, sin que dicha resolución implique aumento del plazo de justificación inicialmente establecido. No se dictarán nuevas resoluciones de concesión, sin embargo, una vez transcurrido el plazo de justificación establecido en las resoluciones de concesión iniciales, quedando por tanto anulada la lista de reservas una vez transcurrido dicho plazo.

3. La situación en la lista de reserva no genera derecho alguno a favor del interesado sino una mera expectativa a la obtención de la subvención.

#### Artículo 27.- Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, la Dirección de Industria, Energía y Minas resolverá las solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de las solicitudes, los interesados podrán entender desestimadas las mismas, en orden a la interposición de los recursos administrativos procedentes.

3. La Resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), sección Consejería de Fomento (actuaciones).

4. La Resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las solicitudes concedidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden; con identificación de los beneficiarios e indicación de las subvenciones concedidas, del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada, y demás condiciones a que se sujete la concesión de la subvención.
- b) Listado de solicitudes en situación de reserva, por falta de crédito adecuado y suficiente, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, determinante de su orden, conforme a los precitados criterios de valoración.
- c) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.
- d) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.

5. Contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

#### Artículo 28.- Justificación de la subvención.

1. Las actuaciones subvencionables habrán de estar concluidas y justificadas en los plazos establecidos en la Resolución de concesión, que no superaran la fecha prevista en la correspondiente convocatoria. Para la presente convocatoria de 2013 las actuaciones subvencionadas habrán de estar concluidas y justificadas a 15 de octubre de 2013.

2. La justificación se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, ante el órgano competente para concesión de las ayudas; debiendo presentarse, a tal efecto, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono de la ayuda, con inclusión de declaración responsable de la realización de la inversión subvencionada, conforme al anexo IV.
- b) Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades subvencionadas, con descripción de las inversiones ejecutadas, que será suplida por la aportación de las correspondientes auditorías en el caso de los programas 1.2 y 2.4.
- c) Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas, salvo en el caso de pago mediante empresas de servicios energéticos que se justificarán conforme se establece en el punto tercero del presente artículo. El pago en firme del gasto deberá llevarse a cabo a través de alguna de las formas de acreditación del mismo previstas en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM núm. 106, del día 23 de mayo), o de las normas posteriores que la desarrollen, modifiquen o sustituyan. En consecuencia, salvo modificación de la precitada Orden, sólo se admitirán pagos en metálico que no superen los 2.500 euros por expediente, exceptuándose la obligación de permitir únicamente dicho pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, en consideración a la práctica habitual en el sector en materia de anticipos y pagos en metálico. Esta limitación no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito.
- d) Facturas justificativas de la inversión, debidamente desglosadas, en relación con los costes subvencionables.
- e) En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.

3. Cuando la ejecución y financiación de las inversiones subvencionadas se realice por el beneficiario a través de una empresa de servicios energéticos, deberá presentar, además de la documentación exigida con carácter general, que resulte acorde con la naturaleza del contrato de gestión de servicios energéticos, los siguientes documentos:

- a) Original o copia autenticada del contrato de servicios energéticos suscrito entre el beneficiario y la empresa de servicios energéticos, acreditativo de la realización del descuento previsto en el artículo siguiente. Dicho descuento deberá estar expresamente mencionado y cuantificado en el contrato de servicios energéticos y prolongarse durante toda la ejecución del contrato, que será, al menos, de cinco años.
- b) Documento suscrito por el beneficiario y la empresa de servicios energéticos, expresivo de la cesión del crédito dimanante de la subvención a favor de la segunda, una vez emitida la certificación del órgano gestor acreditativa de la justificación de la inversión, en los términos establecidos en la Orden de 2 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la toma de razón de la cesión a terceros de los

derechos de crédito frente a la Administración regional, sus organismos autónomos y entidades dependientes, o de las normas posteriores que la desarrollen, modifiquen o sustituyan.

En estos casos, las obligaciones de mantenimiento de las inversiones y el control sobre la efectiva repercusión de la ayuda en el importe del contrato de servicios energéticos se prolongarán durante todo el período de amortización de las inversiones subvencionadas establecido en el contrato. A tal efecto, el beneficiario estará obligado a remitir, antes del 31 de enero de cada año a contar desde la justificación debida de la subvención, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, documentación acreditativa de los pagos de las inversiones efectuados a la empresa de servicios energéticos durante el anterior año natural.

4. Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin presentarse la misma por el beneficiario, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente la documentación requerida al efecto. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo supondrá la pérdida de la subvención concedida, mediante la revocación de la resolución de concesión.

5. Si la solicitud de abono no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa presente irregularidades o defectos subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días corrija las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que el requerimiento sea debidamente atendido se procederá a la revocación de la subvención concedida por falta de justificación.

#### Artículo 29.- Pago.

1. Justificada debidamente la inversión se procederá al abono de la subvención al beneficiario, previa certificación de este extremo por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Si del examen de la documentación justificativa a que se refiere el artículo precedente, se comprobase que la inversión o gasto para el que se concedió la subvención no se ha ejecutado en su totalidad o lo ha sido por un importe inferior al inicialmente presupuestado, se procederá a abonar únicamente la parte de la ayuda correspondiente a la inversión o gasto justificado, siempre que la inversión efectivamente justificada permita considerar cumplida la finalidad de la subvención.

2. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo anterior, el pago se efectuará necesariamente, de manera directa, a las empresas de servicios energéticos, previa notificación fehaciente de la cesión del crédito dimanante de la subvención por parte del beneficiario, respecto a las inversiones realizadas y financiadas por las mismas en las instalaciones o establecimientos de los beneficiarios y con destino a estos últimos, en el marco de un contrato de servicios energéticos, siempre que se justifique la aplicación de un descuento en el coste del contrato de servicios energéticos, relativo a la financiación de las inversiones, de valor igual o superior a la relación existente entre el importe de la ayuda y el coste de las inversiones subvencionadas.

#### Artículo 30.- Incumplimiento de condiciones y revocación de las ayudas.

El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, la falta de realización de la inversión, de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en la presente Orden, en la Resolución de concesión, o demás normativa vigente en materia de subvenciones, dará lugar a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación íntegra de la subvención concedida, si el incumplimiento fuese total, o a su revocación parcial, en el porcentaje equivalente a la inversión no ejecutada o no justificada, si el incumplimiento fuese parcial. A tal efecto, el órgano concedente podrá inspeccionar la inversión, actuación o gasto realizado y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

#### Artículo 31- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 32.- Control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas. Asimismo, los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Sindicatura de Cuentas.

A tal efecto, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de cuatro años.

Artículo 33.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el perceptor deberá dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar en el siguiente número de cuenta: Banco de Castilla-La Mancha, 2105-0137-80-1252000078.

Artículo 34.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 23/12/2011, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayudas dirigidas a la promoción del ahorro y la eficiencia energética en el sector de los servicios públicos, el sector industrial y de cogeneración, así como en el sector de la edificación.

Disposición final.- Desarrollo y Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, frente a la presente convocatoria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde su el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 29 de abril de 2013

La Consejera de Fomento  
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA



**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	



*Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario*

**Solicitud de Ayuda al Ahorro y Eficiencia Energética 2013**

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SIX7	030429	<b>Ayudas en ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y edificación</b>

**01 Solicitante\***

Tipo de Documento \*<sub>1</sub>  NIF  NIE  Pasaporte o VAT  N.º de Documento \*<sub>2</sub>  Tipo de Persona \*<sub>3</sub>  Física  Jurídica

Nombre o Razón social \*<sub>4</sub>

1º Apellido \*<sub>5</sub> (obligatorio para personas físicas)  2º Apellido \*<sub>6</sub>

**02 Representante** (si procede)

Tipo de Documento \*<sub>1</sub>  NIF  NIE  Pasaporte  N.º de Documento \*<sub>2</sub>

Nombre \*<sub>4</sub>  1º Apellido \*<sub>5</sub>  2º Apellido \*<sub>6</sub>

**03 Dirección postal a efecto de notificaciones\***

Tipo vía \*<sub>1</sub>  Nombre de la vía pública \*<sub>2</sub>  N.º. \*<sub>3</sub>  Bloq. \*<sub>4</sub>  Portal \*<sub>5</sub>  Esc. \*<sub>6</sub>  Planta \*<sub>7</sub>  Puerta \*<sub>8</sub>  Pto.Km. \*<sub>9</sub>

Complemento \*<sub>10</sub> (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)  Cód. Postal \*<sub>11</sub>  ó Apartado de Correos \*<sub>12</sub> (si no se especifica vía pública)

Municipio \*<sub>13</sub>  Provincia \*<sub>14</sub>

**04 Otros datos de contacto**

Teléfono móvil \*<sub>1</sub>  Otro teléfono \*<sub>2</sub>  Dirección de correo electrónico \*<sub>3</sub>  Fax \*<sub>4</sub>

**05 Datos bancarios \***

Nombre o Razón social del solicitante (siendo este el titular de dicha cuenta) \*<sub>4</sub>

1º Apellido \*<sub>5</sub> (obligatorio para personas físicas)  2º Apellido \*<sub>6</sub>

Nombre de la entidad bancaria \*<sub>1</sub>  Dirección \*<sub>2</sub>

Entidad \*<sub>3</sub>  Sucursal \*<sub>4</sub>  D.C. \*<sub>5</sub>  Número de cuenta \*<sub>6</sub>

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Mas información al respecto en la página web [www.castillalamancha.es/protecciondatos](http://www.castillalamancha.es/protecciondatos).



**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

<b>06 Programa de ayudas a subvencionar*</b> (marcar solo una por solicitud)
<input type="checkbox"/> 1.1 Renovación de alumbrado público exterior <input type="checkbox"/> 1.2 Auditorias en alumbrado público exterior <input type="checkbox"/> 2.1 Mejora en el proceso productivo industrial (maquinaria industrial) <input type="checkbox"/> 2.4 Auditorías energéticas en la industria <input type="checkbox"/> 3.3 Mejora de las instalaciones de iluminación interior

<b>07 Acreditación del cumplimiento de los requisitos</b>
<b>07.1 Declaraciones Responsables</b>
<p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <sub>1</sub> Cumple los requisitos establecidos en la Orden de 29 de abril de 2013, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas en ahorro y eficiencia energética en el sector público e industrial, y se establecen las bases reguladoras de su concesión.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <sub>2</sub> Se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro en materia de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <sub>3</sub> No se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.</p> <p><input type="checkbox"/> <sub>4</sub> Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p><input type="checkbox"/> <sub>5</sub> Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <sub>6</sub> Conocer y asumir la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos cinco años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante la vida útil de la instalación, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <sub>7</sub> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>





**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

**07.2 Autorización**

**Autorizo** a la Consejería de Fomento para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:

- 1 Los acreditativos de identidad.
- 2 Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- 3 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- 4 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.
- 5 La información sobre obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 6 Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7 Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

--

- 8 Los datos o documentos que obran en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente los siguientes:

Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4

**07.3 Documentación aportada (en papel o en documento electrónico)**

**7.3.1 Con carácter general**

- 1 Copia del DNI del representante del Ayuntamiento o entidad solicitante para el caso de no autorizar su obtención por la Consejería de Fomento.
- 2 Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- 3 Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- 4 Certificación del Secretario municipal sobre acreditación de la representación del firmante, para el caso de Ayuntamientos.
- 5 Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de no autorizar a la Administración a la comprobación y verificación de los mismos.
- 6 Certificación expedida por la Junta Vecinal o Asamblea Vecinal, sobre acreditación de la representación del firmante, en el caso de entidades locales de ámbito inferior al municipio.
- 7 Tres presupuestos de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, salvo en el caso de que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.
- 8 Documento acreditativo del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha



**Consejería de Fomento**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

<b>7.3.2 Con carácter específico</b>
<p>Programa 1.1: Renovación de alumbrado público exterior</p> <p><input type="checkbox"/><sub>1</sub> Auditoria energética sobre las instalaciones que se acojan a esta medida</p> <p><input type="checkbox"/><sub>2</sub> Memoria técnica de la actuación.</p> <p><input type="checkbox"/><sub>3</sub> Anexo I: Calculo de ahorro de alumbrado público exterior.</p> <p>Programa 1.2: Auditorias en alumbrado público exterior</p> <p><input type="checkbox"/><sub>4</sub> Oferta económica de la empresa especializada</p> <p><input type="checkbox"/><sub>5</sub> Memoria técnica descriptiva, incluyendo el nº de habitantes afectados por el proyecto.</p> <p>Programa 2.1: Mejora en el proceso productivo industrial</p> <p><input type="checkbox"/><sub>6</sub> Estudio técnico - económico</p> <p>Programa 2.4: Auditorias energéticas en la industria</p> <p><input type="checkbox"/><sub>7</sub> Presupuesto auditoria</p> <p><input type="checkbox"/><sub>8</sub> Memoria técnica descriptiva</p> <p><input type="checkbox"/><sub>9</sub> Acreditación de la experiencia de la empresa ofertante</p> <p>Programa 3.3: Mejora de las instalaciones de alumbrado interior</p> <p><input type="checkbox"/><sub>10</sub> Estudio técnico - económico</p>

<b>08 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)</b>
<p>La autorización a la Consejería de Fomento para comprobar y verificar la información de índole tributaria implica el pago de la Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,25 €.</p> <p><i>(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)</i></p> <p>El pago realizado se acredita:</p> <p><input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la referencia <input type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria</p>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.
--



**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de Industria,  
 Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

**Anexo I: Cálculo de ahorro de alumbrado público exterior**

**A. Instalación antes de la renovación**

LUMINARIA		N.º UNIDADES	SOPORTES	ALTURA	N.º UNIDADES
MARCA			BÁCULO		
MODELO			COLUMNA		
ABIERTA/CERRADA			BRAZO		
LÁMPARA (1)	POT. LÁMPARA	POT. EQUI. AUX.	POT. CÁLCULO	N.º UNIDADES	POTENCIA TOTAL
					<b>TOTAL (2)</b>

(1) V. Mercurio, VSAP, VSBP, Halogenuros, otras.

N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO ANUALES (3)	Horas diarias x n.º días
--	--------------------------

<b>ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) = (2) x (3)</b>	<b>kWh/año</b>
--	----------------

REGULADOR DE FLUJO	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	(Rellenar tabla en caso afirmativo)
			Horas diarias x n.º días
			TOTAL
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO SIN REGULADOR (4)			
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO CON REGULADOR (5)			
% REDUCCIÓN DE FLUJO			% REDUCCIÓN DE CONSUMO (6)

<b>ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) = (2)x(4) + (2)x(5)x(1-(6))</b>	<b>kWh/año</b>
--	----------------

**B. Instalación después de la renovación**

LUMINARIA		N.º UNIDADES	SOPORTES	ALTURA	N.º UNIDADES
MARCA			BÁCULO		
MODELO			COLUMNA		
ABIERTA/CERRADA			BRAZO		
LÁMPARA (1)	POT. LÁMPARA	POT. EQUI. AUX.	POT. CÁLCULO	N.º UNIDADES	POTENCIA TOTAL
					<b>TOTAL (2')</b>

(1) V. Mercurio, VSAP, VSBP, Halogenuros, LEDs, otras.

N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO ANUALES (3')	Horas diarias x n.º días
---	--------------------------

<b>ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF) = (2') x (3')</b>	<b>kWh/año</b>
--	----------------

REGULADOR DE FLUJO	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	(Rellenar tabla en caso afirmativo)
			Horas diarias x n.º días
			TOTAL
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO SIN REGULADOR (4')			
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO CON REGULADOR (5')			
% REDUCCIÓN DE FLUJO			% REDUCCIÓN DE CONSUMO (6')

<b>ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF) = (2')x(4') + (2')x(5')x(1-(6'))</b>	<b>kWh/año</b>
---	----------------

<b>ENERGÍA AHORRADA</b>	<b>kWh/año</b>
<b>ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) – ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF)</b>	



**Consejería de Fomento**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

### Anexo II: Contenido mínimo exigido para la Auditoria de Alumbrado Público Exterior

1. Objeto.
2. Alcance de los trabajos de la Auditoria Energética
3. Toma de datos de las instalaciones de Alumbrado
  - 3.1. Fichas de campo
4. Desarrollo de la Auditoria Energética
5. Presentación de los resultados
  - 5.1. Evaluación técnica del funcionamiento de las instalaciones
  - 5.2. Reformas propuestas
  - 5.3. Valoración energética y económica de las mejoras
  - 5.4. Comparación situación actual y futura
  - 5.5. Amortización

Puede acceder al contenido del Protocolo de Auditorias de Alumbrado Público Exterior a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), en la Sección de la Consejería de Fomento, o poniéndose en contacto con el Servicio de Programas de Fomento Energético y Reglamentación, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

### Anexo III: Contenido mínimo exigido para la Auditoria Energética en el Sector Industrial

#### 1. Datos generales del establecimiento

##### 1.1. Identificación del centro

- Razón social de la empresa/entidad, CCAA. Población, Provincia
- Domicilio del centro, CCAA Población, Provincia
- CNAE 93 CNAE 93 revisado

##### 1.2. Datos del establecimiento

- Régimen de funcionamiento. Horas / día, días/semana, horas/año
- Estructura de costes

##### 1.3. Datos Producción del establecimiento (Incluir sólo en el Sector Industria y Cogeneración)

- Principales materias primas utilizadas. Nombre y cantidad anual.
- Principales productos obtenidos. Nombre y cantidad anual.

#### 2. Análisis energético del centro

##### 2.1. Consumo anual y distribución de consumos de energía

- Consumo anual de energía eléctrica, comprada y autoproducida
- Consumo anual de energía térmica y combustibles utilizados.
- Consumo anual térmico y eléctrico por operación.
- Consumo anual térmico y eléctrico de los principales equipos consumidores de energía.
- Consumo anual térmico y eléctrico en las operaciones auxiliares.
- Autoproducción de energía eléctrica. Combustibles adquiridos y características de los fluidos térmicos generados.

##### 2.2. Consumos específicos y costes energéticos.

- Consumos específico térmico (kWh/unidad) y consumo específico eléctrico (kWh/unidad) por producto producido
- Consumos específicos térmicos (kWh/unidad) y consumos específicos eléctricos (kWh/ unidad) por operaciones.
- Consumo específico térmico (kWh/unidad) y consumo específico eléctrico (kWh/unidad) de los principales equipos consumidores de energía.
- Costes energía térmica por fuente energética y coste energía eléctrica

#### 3. Medidas detectadas en la Auditoría Energética

- Definición de la medida
- Ahorro de energía térmica y eléctrica en términos de energía y en términos de consumo específico.
- Ahorro coste energético
- Otros ahorros y mejoras
- Inversiones asociadas a las mejoras
- Plazo de ejecución de la medida propuesta
- Replicabilidad de la medida adoptada. Mercado potencial



**Consejería de Fomento**  
Dirección General de Industria,  
Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

### Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

#### Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

#### Instrucciones particulares

**Trámite a iniciar:** Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

**Solicitante:** El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

**Representante:** Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

**Dirección postal:** Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

**Otros datos de contacto:** En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

**Programa de ayuda:** Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa de ayuda. En caso de que se presentasen varias solicitudes de la misma área tecnológica, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

**Declaraciones responsables:** Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

**Autorización:** Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

**Documentación aportada:** En este apartado usted debe indicar los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

#### Pago de las Tasas:

##### 1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

##### 2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

**Firma:** Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Dirigido a:** Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Puede encontrar la información de contacto correspondiente en la página web [www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura](http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura)

o en los [teléfonos de información](#) con tarificación reducida **012** si llama desde Castilla-La Mancha o **902 26 70 90** si llama desde el resto de España.





**Consejería de Fomento**  
**Dirección General de Industria,**  
**Energía y Minas**

IDE	
Nº. Exp.	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Mas información al respecto en la página web [www.castillalamancha.es/protecciondedatos](http://www.castillalamancha.es/protecciondedatos).

En , a de de

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.

### Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

#### Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

#### Instrucciones particulares

**Solicitante:** El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

**Declaraciones responsables:** Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

**Documentación aportada:** En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

**Firma:** Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Dirigido a:** Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Puede encontrar la información de contacto correspondiente en la página web [www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura](http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura)

o en los [teléfonos de información](#) con tarificación reducida **012** si llama desde Castilla-La Mancha o **902 26 70 90** si llama desde el resto de España.